

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.563

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 de julio último, acordó que el día 2 de septiembre próximo tenga lugar en la Casa Consistorial la subasta de concesiones administrativas que autoricen el aprovechamiento de los montes patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para el año forestal 1948-1949.

Las proposiciones, en pliego cerrado, podrán presentarse en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por las mañanas, de las once a las trece, y el día de la subasta de nueve y media a diez y media.

En dicha oficina está expuesto el expediente y se facilitarán pliegos de condiciones impresos.

Zaragoza, 4 de agosto de 1948.—El Alcalde, José María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.549

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

El Ayuntamiento de Bailo (Huesca), solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando dicha Corporación municipal, de aguas derivadas del río Aragón, en término de Arrés, distrito municipal de Bailo, por una presa sita en el paraje denominado «Pardiña de Samitier, con destino a riegos y usos industriales.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en las oficinas de la Sección de Aguas de esta Confederación del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º)

Zaragoza, 21 de julio de 1948.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.565

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Relación de los individuos que por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, de fecha 15 de julio de 1948, han sido aprobados para desempeñar plazas de Capataces de entrada, en situación de expectativa de ingreso, ingresando, a medida que se vayan produciendo las vacantes, por el orden que sigue:

1. José Bueno Asín
2. Severiano Baigorri Uriz.
3. Pascual Lafuente Carlosena
4. Antonio Rubio Cabeza
5. Tomás García Solana
6. Bernabé Ramón Gascón
7. José G. aría Lanzarote
8. Vicente Ruiz Montes
9. José Algárate López
10. Julián Lorén Tomás
11. Pablo Lázaro Castillo
12. Francisco Grimal Vera
13. Manuel Gonzalvo Artal
14. Víctor Lapeña Herranz
15. Gregorio Julián Clavería

Zaragoza, 5 de agosto de 1948.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.514

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS

Tema: «A la virtud y al trabajo»

CONDICIONES ESPECIALES

Premios instituidos

por el Sr. D. José Santa María de Hita
Trienio de 1948-1950

1.^a Se concederá un premio de 1.500 pesetas y un certificado o diploma a la persona que a juicio de la Academia deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.^a Se adjudicará otro premio de 1.500 pesetas y el diploma correspondiente, a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo, por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.^a La Academia se reserva la facultad de declarar desiertos estos concursos si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.^a Pueden presentarse al concurso por sí mismos los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.^a Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando, además,

los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.^a Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1950.

7.^a La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

PREMIO A LA OBRA ESCRITA SOBRE MORAL QUE SEA MAS UTIL.

Tema: «Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada»

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la fundación, admitirá en el concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrá 3.000 pesetas en metálico, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que dicha Memoria se impriman.

2.^a Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El plazo de presentación de memorias vence a las doce horas del día 31 de diciembre de 1950.

Reglas generales para los presentes concursos

1.^a Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren.

2.^a Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

3.^a Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En

igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

4.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique el premio, aunque los autores no se presenten o los renuncien.

5.^a No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias u obras que se presenten a concurso.

6.^a A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

Madrid, 1 de julio de 1948.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

Núm. 3.579

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

ANUNCIO DE VEDAS

11.^a Región

En cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Pesca Fluvial de 6 de abril de 1943, se anuncia que a partir del día 15 de los corrientes queda levantada la veda en los ríos de esta provincia para pescar con redes reglamentarias toda clase de ciprínidos (barbos, carpas, etc). Igualmente podrán utilizarse las embarcaciones matriculadas en esta Jefatura.

También se recuerda que a partir de 1.^o de septiembre se inicia el período de veda para trucha y cangrejo en todas las aguas continentales correspondientes a esta Región.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Zaragoza, 6 de agosto de 1948.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.

* * *

Núm. 3.579

VEDA EXTRAORDINARIA

11.^a Región

Con el fin de favorecer la conservación y fomento de la riqueza piscícola del río Ebro en las proximidades de esta capital, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 25 de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, dispongo sea vedado de redes el tramo de dicho río comprendido entre el Puente de Hierro y el lugar señalado por una tablilla que se colocará

frente al kilómetro 5 de la carretera de Castellón.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Zaragoza, 7 de agosto de 1948.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.

SECCION SEXTA

Núm. 3.571 bis

CADRETE

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, y por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Se halla dotada con el haber anual de 1.000 pesetas y la gratificación que convenga el agraciado con el Sindicato de Riegos, pagadas por meses vencidos, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones exigidas en la Ley de 17 de junio de 1947 y art. 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849 y someterse al examen prescrito en el art. 190 de la Ley Municipal y la de 17 de junio antes citada, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Cadrete, 4 de agosto de 1948.—El Alcalde, Tomás Buil.

Núm. 3.573

FAYON

Se halla depositado en esta Alcaldía una oveja y un cordero, encontrados el día 30 del pasado mes de julio en una finca del vecino de este pueblo José Cervera Vilanova, encontradas por dicho interesado.

Lo que se hace público para ser entregadas a quien justifique ser su pertenencia.

Fayón, 4 de agosto de 1948.—El Alcalde, José Vilanova.

Núm. 3.571

PEDROLA

D. Rufino Portero y Portero, Secretario de Administración Local en el Ayuntamiento de la villa de Pedrola;

Certifica: Que el expresado Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria con asistencia de seis de los siete miembros que actualmente lo constituyen, el día 13 de julio pasado, según consta al folio 35 del libro de actas corriente, por unanimidad adoptó los acuerdos que transcritos literalmente dicen como sigue:

1.º Aprobar definitivamente los proyectos de abastecimiento de aguas potables; red de distribución y red de saneamiento de esta villa, redacta-

dos por el Ingeniero de Caminos don Miguel Mantecón Navasal, que a su vez lo han sido por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con sus presupuestos definitivos de contrata que se devan a 530.769,88, 303.232,07 y 229.615,67 pesetas, respectivamente.

2.º Ratificar acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en las sesiones extraordinarias de 22 y 23 de noviembre de 1945, por las que se dispuso acogerse este Ayuntamiento a los beneficios determinados para esta clase de obras en el Decreto de 17 de mayo de 1940 y Orden de 30 de agosto del mismo año; entregar gratuitamente al Estado todos los terrenos accesorios y las aguas necesarias para la dotación reglamentaria de estos servicios, y aceptar y confirmar el compromiso adquirido de satisfacer el 50 por 100 del importe de estas obras, o si es del caso, el que corresponda, en armonía con lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º, 10 y 40 de la Orden citada y en la forma prevista en los artículos 10 y 11 del mencionado Decreto.

3.º Ratificar asimismo los acuerdos tomados en sesión extraordinaria del 2 de junio de 1945, y, en su consecuencia, contribuir al Estado con la suma de 258.450,02 pesetas, en concepto de aportación municipal, para la construcción de un Grupo escolar en esta villa, equivalente al 20 por 100 del presupuesto definitivo de contrata, según oficio de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 6 de junio de 1947, en el que se interesa el ingreso del 50 por 100 de esta suma en la Caja General de Depósitos, más el solar de su emplazamiento, previamente elegido por el Arquitecto del Ministerio de Educación Nacional; todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto de 15 de junio de 1934 y Orden de 18 de febrero de 1936, y de acuerdo igualmente con el proyecto redactado en febrero de 1947 por el Arquitecto escolar señor Lanaja.

4.º Ratificar igualmente los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria de 2 de junio de 1945, ordinaria de 19 de octubre del mismo año y extraordinaria de 9 de abril de 1946, y, siguiendo los trámites marcados por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, los artículos 184, 186 y siguientes del Estatuto municipal, el 119 y 120 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, y el

195 al 125 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924 proceder a la ocupación de la parcela número 202 del polígono 42 del Catastro parcelario de esta villa, partida de "Baquel", de 2.860 metros cuadrados de superficie aproximadamente, perteneciente a título de propiedad a la vecina doña Paula Cuartero Logroño, cuyo solar fué elegido en su día por el Arquitecto del Ministerio y sobre el mismo se halla levantado el plano para la construcción del Grupo escolar proyectado.

5.º Previa autorización del Ministerio de Hacienda, hoy de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas a tenor de la Orden de 15 de junio de 1944, concertar un préstamo por 1.000.000 de pesetas con el Banco de Crédito Local de España, a amortizar por esta Corporación en el plazo máximo de cincuenta años, al 4 por 100 de interés y 0,35 por 100 de comisión anual, más gastos de emisión de cédulas y otorgamiento de escritura, conforme a la Orden de 2 de marzo de 1943 en las restantes condiciones y según modelo oficial autorizado por Orden de 1.º de agosto de 1945 con destino a dotar de los créditos necesarios el correspondiente presupuesto extraordinario que para la ejecución de las obras a que hacen referencia los acuerdos que anteceden, ha de confeccionarse por este Ayuntamiento, siguiendo los trámites marcados por los artículos 239 al 248 inclusive del Decreto de 25 de enero de 1946.

6.º Ofrecer al Banco de Crédito Local de España, en garantía pignoratícia de este préstamo, la lámina número 5.575, sobre inscripciones intransferibles, procedente de bienes de Propios, propiedad de este Ayuntamiento, por un valor nominal de pesetas 216.000, que podrá quedar depositada en la Caja del mismo, y la parte de los Arbitrios municipales que a estos fines considere necesaria la entidad prestamista.

7.º Comprometerse solemnemente a consignar todos los años en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, el crédito necesario para atender convenientemente al servicio de interés y plazo de amortización de este empréstito, con arreglo al correspondiente cuadro que al efecto se establezca.

3.º Autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación firme los documentos necesarios y lleve a cabo cuantas gestiones y diligencias fueren precisas para la total ejecución de los acuerdos precedentes.

Y ante la manifiesta importancia económica que estos acuerdos encierran, se considera oportuno abrir información pública, sobre todos y cada uno de los mismos, por espacio de quince días naturales a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, como trámite previo y sustitutivo del "referendum", a fin de que toda persona natural o jurídica radicante en este término municipal, al cuyo particular interés afecte directa y especialmente estos acuerdos, pueda oponerse a su ejecución y efectividad, mediante escrito dirigido al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, o al señor Alcalde de esta villa, dentro del expresado plazo, según previene el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Y para que así conste en el expediente respectivo y remitir al Gobierno Civil de la provincia, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Pedrola a 2 de agosto de 1948.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º El Alcalde, José Jalle Lalana.

Núm. 3.572

VILLAFRANCA DE EBRO

Para conocimiento en general de quien le pueda interesar, se hace saber que el día 20 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los pastos de la «Mejana» y «Tollo del Pontón», de la propiedad de este Ayuntamiento y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villafranca de Ebro, 5 de agosto de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.561

FISCALIA SUPERIOR DE TASAS DE NAVARRA

ELIZARI SANSO (Laureana), hija de Fermín y Saturnina, de 41 años de edad, casada, natural de Izaizu (Navarra), vecina que fué de Ablitas y Tudela (también de Navarra), domiciliada última-

mente en Zaragoza, en las calles de Graus, núm. 10 y Gayarre núm. 32, actualmente en ignorado paradero, sancionada en el expediente núm. 11.729-029067; con multa de 1.000 pesetas, comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra, a fin de ser conducida a una Cárcel de mujeres, donde sufrirá detención subsidiaria por no haber hecho efectivo el pago de la multa impuesta.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de la citada Laureana, y, en caso de ser habida, la remitan en calidad de detenida a esta Fiscalía Provincial.

Pamplona a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.559

CALATAYUD

D. José-María Gracia López, Juez ejerciente de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que se instruye sumario bajo el número 62 de 1948 por sustracción a D. Antonio Allué Morer, vecino de Valladolid, de una americana color gris, con una lista fina; un pantalón igual a la americana; una camisa de popelín color barquillo, con gemelos de oro; una combinación de señora de crepón blanco, todo lo cual estaba colocado en una percha del departamento de coches-camas ocupado por el perjudicado, verificándose la sustracción el día 7 del pasado mes en el trayecto comprendido entre las estaciones de Casetas y Calatayud.

Rogando por medio del presente a todas las Autoridades, Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de los objetos mencionados y detención, en su caso, de sus poseedores ilegítimos, los que en el caso de ser habidos serán ingresados en prisión y puestos a disposición de este Juzgado.

Calatayud a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de instrucción, José-María Gracia López.—El Secretario habilitado (ilegible).

Núm. 3.559

CALATAYUD

D. José María Gracia López, Juez ejerciente de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que se instruye sumario bajo el número 61 de 1948 por el delito de hurto, por sustracción a D. Antonio Nombela Tomasich, de la percha de un departamento de coches-camas, de una americana de las llamadas «mil rayas», bastante clara, y en sus bolsillos contenía una cartera de piel grande, color claro, y dentro de ella unas 2.500 pesetas en billetes del Banco de España; en el ojal de la solapa llevaba un emblema de la Laureada de San Fernando individual, una alianza de oro con inscripción 13-6-1931 «Rosario» y una sortija de oro

también con una esmeralda tallada con escudo de armas.

Interesando por medio del presente de todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial la busca y rescate de los objetos mencionados, y detención en su caso de sus poseedores ilegítimos, acordado en el referido sumario. Dicha sustracción se verificó en el trayecto comprendido entre las estaciones de Calatayud y Santa María de Huerta.

Calatayud a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de instrucción, José María Gracia López.—El Secretario habilitado, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.582

Comunidad de Regantes Riegos por elevación

OSERA DE EBRO

Convocatoria

No habiéndose celebrado la Junta general convocada para el día 30 de julio último por no haber llegado el número de señores asistentes a la mayoría que determina la Ordenanza de esta Comunidad, se cita en segunda convocatoria para celebrarla el día 22 del actual, a las siete de la tarde, en el local social advirtiéndose que serán tomados acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que asistan.

Osera, 5 de agosto de 1948.—El Presidente, Miguel Lon.

Núm. 3.583

Comunidad de Regantes del «Río Piedra»

MONTERDE

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general de partícipes, que tendrá lugar el día 22 del actual en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, si la primera no tuviese efecto por falta de número de asistentes, tomándose acuerdos en esta última sea cualquiera el número de concurrentes.

Monterde, 2 de agosto de 1948.—El Presidente de la Junta provisional, Emiliano Lavilla.